

DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Ruiz Menduïña, contra la empresa "Aislamientos Placasier, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Aislamientos Placasier, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, por importe de 3.135,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos antes el Fondo de Garantía Salarial, significando que si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo par recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, número de cuenta corriente 2387, en la entidad bancaria "Banesto", sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2387, número de procedimiento y personal o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmados. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aislamientos Placasier, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.998/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio García Pacheco, contra la empresa "Business Quid Pro Quo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Business Quid Pro Quo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, por importe de 5.843,37 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos antes el Fondo de Garantía Salarial, significando que si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo par recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado, número de cuenta corriente 2387, en la entidad bancaria "Banesto", sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2387, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmados. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Business Quid Pro Quo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.027/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ruiz Pindado, contra la empresa "Compañía de Bebidas C. Carrasco y F. Jiménez, Sociedad Limitada", y "Nueva Alcohólera, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Ruiz Pindado, contra "Compañía de Bebidas C. Carrasco y F. Jiménez, Sociedad Limitada", y "Nueva Alcohólera, Sociedad Limitada", por un principal de 40.516,80 euros, más 2.431 euros en concepto de intereses y 4.051 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Asimismo, conforme a lo acordado en sentencia de fecha 7 de abril de 2009 dictada en las presentes actuaciones, se ratifican los embargos preventivos trabados en los presentes autos:

Sobre los vehículos propiedad de "Compañía de Bebidas C. Carrasco y F. Jiménez, Sociedad Limitada":

Vehículo: matrícula 4675FFX, marca "Nissan", modelo Atleon, camión caja.

Vehículo: matrícula 5702BCC, marca "Nissan", modelo Almera Tino 5P 2.2, turismo.

Vehículo: matrícula M-25780-C, marca "Nissan", modelo Trade, camión caja.

Vehículo: matrícula M-6261-OY, marca "Opel", modelo Corsa CR, turismo.

Vehículo: matrícula M-7494-LW, marca "Nissan", modelo L 35 08, furgoneta.

Vehículo: matrícula M-8370-WX, marca "Peugeot", modelo 306 XSDT 1.9, turismo.

Librándose al efecto el oportuno mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Madrid comunicando dicho extremo.

Dada la cuantía de las cantidades reclamadas, se acuerda, asimismo, trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las per-